



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## HOSPITAL IESS AMBATO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 244041101-273-AJ-IESSHA-2016

### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las demás personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** en el Registro Oficial No. 395 del lunes 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley en la cual se establecen los principios y normas que regulan la contratación pública que realicen las instituciones del sector público;
- Que,** mediante decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el registro oficial No.588 el 12 de mayo del 2009 el Presidente Constitucional de la República Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece que los contratos suscritos pueden terminarse por: *“4. Por la declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista”;*
- Que,** el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP determina que la terminación unilateral de los contratos podrá ser declarada por la entidad contratante en los siguientes casos: *“1. Por incumplimiento del contratista”;*
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece que la Entidad Contratante antes de proceder a la terminación unilateral, notificará al contratista con la anticipación de diez días de término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente; junto con la notificación se remitirán los informes técnico y económico;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 244041101-008-AJ-IESSHA-2016 de fecha 10 de febrero de 2016, la Ing. Silvana Romero Cordovilla, Directora del Hospital IESS Ambato, dispone el inicio del trámite precontractual de subasta inversa para la “CONTRATACIÓN

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN EL HOSPITAL Y CLINICA ANTIGUA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL AMBATO”, por el presupuesto referencial de USD 288.516,83;

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 244041101-023-AJ-IESSHA-2016 de fecha 29 de febrero de 2016, la Ing. Silvana Romero Cordovilla, Directora del Hospital IESS Ambato, Adjudica a la empresa COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA CORPISSEG, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN EL HOSPITAL Y CLINICA ANTIGUA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL AMBATO”, por el valor de USD 206.159,00;
- Que,** con fecha 8 de marzo de 2016, el Eco. Julio Abad Delgado Cedeño, Director Administrativo del Hospital IESS Ambato, suscribe el contrato No. 244014505-AJ-IESSHA-014-2016 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN EL HOSPITAL Y CLINICA ANTIGUA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL AMBATO”, con el Tnte. (s.p) Darwin H. Ortega Andino, Gerente General de la COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA CORPISSEG, por el monto de USD 206.159,00 más IVA;
- Que,** en la cláusula Décima Sexta del contrato para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN EL HOSPITAL Y CLINICA ANTIGUA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL AMBATO”, se designa como Administrador del Contrato al Ing. Juan Carlos González Vallejo;
- Que,** mediante Memorando Nro. IESS-DPT-2016-0472-M de fecha 15 de abril de 2016, el Abg. José Antonio Romero Tricerri Director Provincial de Tungurahua del IESS, solicita al Director Administrativo del Hospital General Ambato Eco. Julio Abad Delgado Cedeño, realizar un contrato modificatorio en donde se reduzca a 3 puestos de 24 horas y 7 puestos de 12 horas en el Hospital del IESS Ambato, cumpliendo con la disposición del Presidente del Consejo Directivo del IESS;
- Que,** con fecha 8 de marzo de 2016, el Eco. Julio Abad Delgado Cedeño, Director Administrativo del Hospital IESS Ambato, suscribe el contrato modificatorio No. 244014505-AJ-IESSHA-014-2016, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN EL HOSPITAL Y CLINICA ANTIGUA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL AMBATO”, con el Tnte. (s.p) Darwin H. Ortega Andino, Gerente General de la COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA CORPISSEG, con el cual se reduce el monto del contrato a USD 91.916,96 más IVA;



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## HOSPITAL IESS AMBATO

- Que,** mediante Memorando Nro. IESS-HG-AM-SG-2016-0956-M de fecha 26 de julio de 2016, el Ing. Juan Carlos González Vallejo en su calidad de Administrador del contrato para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN EL HOSPITAL Y CLINICA ANTIGUA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL AMBATO" presenta el informe técnico de incumplimiento del contrato por parte de la COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA CORPISSEG;
- Que,** mediante Memorando Nro. IESS-HG-AM-FI-2016-0420-M de fecha 27 de julio de 2016, el Econ. Hernán Ricardo Flores Cajas en su calidad de Jefe Financiero del Hospital General Ambato, presenta el informe financiero sobre el servicio de seguridad y vigilancia del contrato para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN EL HOSPITAL Y CLINICA ANTIGUA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL AMBATO" prestado por parte de la COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA CORPISSEG;
- Que,** mediante notificación con fecha de recepción 28 de julio del 2016, la Ing. Paulina Romero Cordovilla Directora Administrativa (E) del Hospital General Ambato, notificó al contratista la COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA CORPISSEG, a través de su representante el Tnt. (SP) Darwin H. Ortega Andino, en calidad de Gerente General, su voluntad de dar por terminado de manera unilateral el contrato para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN EL HOSPITAL Y CLINICA ANTIGUA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL AMBATO", fundamentado en los informes técnico y financiero que se acompañan;
- Que,** mediante oficio No. 3457 C.S.P.C de fecha 5 de agosto de 2016, el Tnt. (SP) Darwin H. Ortega Andino GENRENTE GENERAL DE COPRISEG, remite en copias certificadas la contestación al informe técnico, dentro del término legal establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 146 de su Reglamento General;
- Que,** mediante informe D.J.C-2016-08-05 de fecha 5 de agosto de 2016, consta la RESPUESTA AL INFORME TÉCNICO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUBASTA INVERSA NO. 244014505-AJ-IESSHA-014-2016 MEDIANTE MEMORANDO No. IESS-HG-AM-SG-2016-0956-M, PRESENTADO A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) DEL HOSPITAL GENERAL AMBATO;
- Que,** una vez revisado el informe D.J.C-2016-08-05 de fecha 5 de agosto de 2016, no justifica los incumplimientos en los que ha incurrido el contratista, y que se encuentran detallados de manera clara en el

informe técnico de incumplimiento del contrato presentado mediante Memorando Nro. IESS-HG-AM-SG-2016-0956-M de fecha 26 de julio de 2016;

**Que,** mediante oficio No. 004762 C.S.P.C. de fecha 5 de agosto de 2016, el Tnt. (SP) Darwin H. Ortega Andino GENRENTE GENERAL DE COPRISEG, solicita a la Ing. Paulina Romero Directora del Hospital IESS Ambato, acogiéndose al artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo estipulado en la cláusula Décima Séptima numeral 2 del contrato, se considere la terminación de mutuo acuerdo del contrato, en razón de las fallas técnicas del contrato al establecer la seguridad y vigilancia privada en un área de más de 14.000 metros cuadrados con tres guardias nocturnos;

**Que,** se ha observado el debido proceso y la legalidad del procedimiento, la competencia que tiene la Dirección Administrativa del Hospital General Ambato del IESS, encontrándose el procedimiento de terminación unilateral del contrato en estado de resolver en forma motivada, conforme lo dispone la Constitución de la República en su artículo 76 numeral 7 literal l), en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Modernización del Estado en su artículo 31, en ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y con fundamento en todas las disposiciones invocadas, en relación de pertinencia con los hechos y actos correspondientes.

**En uso de las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación y demás pertinentes.**

#### **RESUELVO:**

**Art. 1.- DECLARAR** la terminación anticipada y unilateral del contrato No. 244014505-AJ-IESSHA-014-2016 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN EL HOSPITAL Y CLINICA ANTIGUA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL AMBATO" suscrito entre el Eco. Julio Abad Delgado Cedeño, Director Administrativo del Hospital IESS Ambato, y el Tntc. (S.P) Darwin H. Ortega Andino, Gerente General de la COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA CORPISEG, suscrito el 8 de marzo de 2016, extinguiéndose así la relación jurídica contractual establecida entre las partes.

Al terminarse el contrato principal, conforme lo determinado en la cláusula 4.1. del contrato modificatorio suscrito el 27 de abril de 2016, entre el Eco. Julio Abad Delgado Cedeño, Director Administrativo del Hospital IESS Ambato, y el Tntc. (S.P) Darwin H. Ortega Andino, Gerente General de la COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA CORPISEG, se termina también el contrato modificatorio.

**Art. 2.-** En relación a la solicitud realizada mediante oficio No. 004762 C.S.P.C. de fecha 5 de agosto de 2016, suscrita por el Tnt. (SP) Darwin H.



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## HOSPITAL IESS AMBATO

Ortega Andino GENRENTE GENERAL DE COPRISEG, la misma se niega por las consideraciones establecidas en la presente Resolución Administrativa.

**Art. 3.-** La Empresa Contratista COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA CORPISSEG, deberá prestar sus servicios hasta el día en que se realice la notificación de la presente Resolución Administrativa de terminación unilateral del contrato para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN EL HOSPITAL Y CLINICA ANTIGUA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL AMBATO"; fecha hasta la cual se deberá tener en cuenta para la liquidación efectiva del contrato.

**Art. 4.-** Conforme lo estipulado en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de la Dirección Financiera y el Administrador del Contrato procedase a realizar la liquidación del contrato.

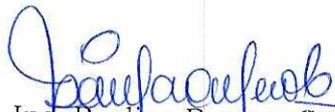
En caso de existir valores pendientes de pago, éstos deberán ser cancelados por el contratista en el término de diez días contados desde la presente notificación; en caso de no hacerlo se dispone ejecutar la garantía que tiene rendida.

**Art. 5.-** Notifíquese con la presente resolución a la COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA CORPISSEG, por intermedio de su Gerente General el Tnte. (S.P) Darwin H. Ortega Andino.

**Art. 6.-** Conforme lo establece el inciso segundo del Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifíquese con la Presente Resolución al SERCOP, así como a la empresa Aseguradora del Sur.

**Art. 7.-** Publíquese la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado en la ciudad de Ambato, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Cúmplase y Notifíquese.

  
Ing. Paulina Romero Cordovilla  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)**  
**HOSPITAL GENERAL AMBATO**



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## HOSPITAL IESS AMBATO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 244041101-292-AJ-IESSHA-2016

### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las demás personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), en el Art. 98, que habla acerca de los vicios susceptibles de convalidación, establece: *“Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”;*
- Que,** la Corte Constitucional del Ecuador, dentro del caso N° 0038-09-EP, hace un análisis del lapsus calami, en donde expone: *“Con estas reflexiones, esta Corte puede concluir, a grandes rasgos, que un lapsus calami error en la escritura es un acto cometido por una persona de manera involuntaria o sin conciencia plena de la acción de que se trate”;*
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 244041101-0273-AJ-IESSHA-2016, de fecha 16 de agosto de 2016, la Ing. Silvana Romero Cordovilla, Directora del Hospital General Ambato, dispone **“DECLARAR la terminación anticipada y unilateral del contrato No. 244014505-AJ-IESSHA-014-2016 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN EL HOSPITAL Y CLINICA ANTIGUA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL AMBATO” suscrito entre el Eco. Julio Abad Delgado Cedeño, Director Administrativo del Hospital IESS Ambato, y el Tnte. (S.P) Darwin H. Ortega Andino, Gerente General de la COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA CORPISSEG, suscrito el 8 de marzo de 2016, extinguiéndose así la relación jurídica contractual establecida entre las partes”;**
- Que,** en la Resolución Administrativa No. 244041101-0273-AJ-IESSHA-2016, de fecha 16 de agosto de 2016, suscrita por la Ing. Silvana Romero Cordovilla, Directora del Hospital General Ambato, en varios considerandos, así como en los Art. 1; Art. 3; y, Art. 5, por un error involuntario, se hace constar la siguiente frase: **“COMPAÑÍA**

*LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA CORPISEG*", siendo lo correcto  
COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA COPRISEG;

**Que,** conforme la acción de personal Nro. DNGTH-2016-3672, de fecha 31 de mayo de 2016, el señor Lic. Rodrigo Mendoza Alvarado, Director Nacional de Gestión de Talento Humano del IESS, otorgó a la Ing. Silvana Paulina Romero Cordovilla, el encargo como Directora Administrativa del Hospital General Ambato;

**En uso de las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación y demás pertinentes.**

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Sustituir la palabra "*CORPISEG*", que se encuentre en todo el contenido de la Resolución Administrativa No. 244041101-0273-AJ-IESSHA-2016, de fecha 16 de agosto de 2016, por la palabra "**COPRISEG**".

**Art. 2.-** Notifíquese con la presente resolución a la COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA COPRISEG, por intermedio de su Gerente General el Tnte. (S.P) Darwin H. Ortega Andino.

**Art. 3.-** Conforme lo establece el inciso segundo del Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifíquese con la Presente Resolución al SERCOP, así como a la empresa Aseguradora del Sur.

**Art. 4.-** Publíquese la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado en la ciudad de Ambato, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Cúmplase y Notifíquese.

  
Ing. Paulina Romero Cordovilla  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)**  
**HOSPITAL GENERAL AMBATO**